

SESIÓN 7ª ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 4) ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LAS DECISIONES DE GENDARMERÍA Y EVENTUALMENTE, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE LOS PERMISOS DE SALIDA Y DEMÁS BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS, CORRESPONDIENTE A LA 370ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2022, DE 15:08 A 15:56 HORAS.

SUMARIO: Se escuchó sobre la materia de investigación a la señora Sofía Lanyon, Presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado **Leonardo Soto Ferrada**, actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogada Ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la comisión señoras Lorena Pizarro Sierra y Daniela Serrano Salazar y los diputados integrantes de la comisión, señores Andrés Longton Herrera, Sergio Bobadilla Muñoz, Leonidas Romero Sáez, Jorge Rathgeb Becker en reemplazo del diputado Miguel Mellado Suazo, Leonardo Soto Ferrada y Gonzalo Winter Etcheverry.

Asistieron en forma telemática la diputada señora Marcela Riquelme Aliaga y los diputados integrantes de la comisión señores Felipe Camaño Cárdenas, Daniel Lilayu Vivanco y Héctor Ulloa

Como invitados asistieron en forma telemática, la señora Sofía Lanyon, Presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile.

III.- VARIOS

No hubo

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio del Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo Falcón, mediante el cual remite el historial penitenciario de José Tralcal Coche, Luis Tralcal Quidel y Celestino Córdova Tránsito, así como la respuesta entregada a la Contraloría General de la República con motivo de la salida al medio libre de las personas antes individualizadas.

- **Se tomó conocimiento**

2.- Oficio de Gendarmería de Chile, mediante el cual se remite a esta comisión la información consultada respecto del historial penitenciario de José Tralcal Coche, Luis Tralcal Quidel y Celestino Córdova Tránsito, así como listado de personas condenadas a penas privativas de libertad recluidas en los distintos centros carcelarios del país que pertenezcan a

pueblos originarios, y Oficio Ord. N 594, de fecha 25 de abril de 2022, del Director nacional de Gendarmería de Chile, mediante el cual se informa a la Contraloría General de la República respecto a presentación efectuada por algunos Diputados y que dice relación a la legalidad de la Resolución Exenta N° 3925, de 2020 y del actuar del Consejo Técnico en sesión que otorgó permisos a los condenados Tralcal Quidel y Tralcal Coche.

- **Se tomó conocimiento**

3.- Excusas del Director Ejecutivo de Amnistía, señor Rodrigo Bustos, para participar en la sesión del día de hoy, siendo representado por la señora Sofía Lanyon, presidenta de la junta directiva de Amnistía Internacional.

- **Se tomó conocimiento**

4.- Excusas del señor Jan Jarab, representante regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien por razones de agenda no podrá asistir el día de hoy.

- **Se tomó conocimiento**

5. Reemplazo para esta sesión del diputado Miguel Mellado por el diputado Jorge Rathgeb.

- **Se tomó conocimiento**

V.- ACUERDOS

No hubo acuerdos.

VI.- ORDEN DEL DÍA:

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación:

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR
ANTECEDENTES SOBRE LAS DECISIONES DE GENDARMERÍA Y
EVENTUALMENTE, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS, SOBRE LOS PERMISOS DE SALIDA Y DEMÁS BENEFICIOS
INTRAPENITENCIARIOS**

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 7ª, celebrada en lunes 3 de octubre de 2022,
de 15:00 a 17:00 horas.

Preside el diputado señor Leonardo Soto.

Preside en forma accidental el diputado señor Sergio Bobadilla.

Asisten las diputadas señoras Lorena Pizarro, Marcela Riquelme y Daniela Serrano, y los diputados señores Felipe Camaño, Daniel Lilayu, Andrés Longton, Leonidas Romero, Héctor Ulloa y Gonzalo Winter.

Asiste, además, el diputado Jorge Rathgeb en reemplazo del diputado Miguel Mellado.

Concurre, en calidad de invitada, la señora Sofía Lanyon, presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **BOBADILLA** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 6ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter.

El señor **WINTER**.- Señor Presidente, estrenamos nuevas modalidades en el Congreso Nacional.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Cuáles?

El señor **WINTER**.- Me refiero al término del uso de mascarillas, a la libertad de aforo y a la presencia de asesores sin límite en su cantidad; sin embargo, me queda una duda, eso qué tiene que ver con la puerta. Durante la pandemia se prohibía cerrar las puertas de las salas de

comisiones, lo que generaba una situación con mucho ruido, y quiero preguntar si ahora se pueden cerrar.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Siempre es importante el aspecto sanitario. No sé si es el principal, pero es importante.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Le pido al señor Secretario que nos informe detalladamente cuáles son las reglas sanitarias vigentes al día de hoy y en adelante.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, como lo adelantó el señor diputado, ya no es necesario usar mascarilla, el aforo no está limitado, sin perjuicio de que igualmente hay que informar al departamento encargado de la seguridad de la Cámara de Diputadas y Diputados respecto del ingreso de personas al edificio.

En el caso de que la puerta permanezca cerrada o abierta, eso depende de la evaluación de la comisión.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- La presente sesión tiene como propósito escuchar a dos invitados propuestos por los integrantes de la comisión.

Según la lectura de la Cuenta, solamente está presente la señora Sofía Lanyon, presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile, quien va a exponer al tenor de la materia contenida en el mandato.

Entiendo que la presencia de Amnistía Internacional fue solicitada por la diputada Pizarro y que nuestra invitada conoce la materia objeto de la invitación. Por lo demás, el objeto de la comisión investigadora es bastante claro y público.

Sin más, le doy la bienvenida a la señora Sofía Lanyon y le agradezco por asistir telemáticamente a la comisión para exponer lo que le parezca pertinente respecto del objeto de esta invitación.

Tiene la palabra la señora Sofía Lanyon.

La señora **LANYON**, doña Sofía (presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile) [vía telemática].- Muchas gracias, honorables.

Parto agradeciendo el interés por conocer la perspectiva de Amnistía Internacional, específicamente en relación con el Grupo Internacional de Derechos Humanos, sobre la materia que ocupa a la comisión.

Somos un movimiento global, que conglomeramos a más de 7 millones de personas activistas, con presencia en más de 160 países en el mundo, que hace 61 años realiza labores de investigación, de campañas para la promoción y defensa de los derechos humanos. Es una organización independiente de cualquier gobierno, ideología política, interés económico y religión.

En esta oportunidad, hemos considerado relevante que nuestra contribución consista en el abordaje de los siguientes puntos, que pueden ser de utilidad para esta comisión:

En primer término, el informe de Amnistía Internacional sobre el respeto del debido proceso en juicios que involucraron a los señores José Tralcal Coche y Luis Tralcal Quidel, estándares sobre límites a la concesión de beneficios penitenciarios, estándares referentes a personas pertenecientes a pueblos indígenas condenadas por comisión de delitos.

Esta intervención no abordará la discusión sobre cuestionamientos sobre la legalidad de las resoluciones y medidas adoptadas por Gendarmería y por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puesto que consideramos que se trata de cuestiones que deben ser analizadas por otras personas especialistas y la propia Contraloría General de la República, organismo contralor que tiene atribuciones legales al respecto.

Comienzo con el informe de Amnistía sobre el respeto del debido proceso en juicios que involucraron a los señores Tralcal Coche y Tralcal Quidel.

En agosto del año 2018, Amnistía Internacional lanzó un informe que se denominó Pre-juicios Injustos: Criminalización del Pueblo Mapuche a través de la Ley Antiterrorista. En esa oportunidad, concluimos que las autoridades chilenas estaban utilizando la Ley Antiterrorista para llevar a personas mapuches a juicios injustos, estigmatizándolos y criminalizando a sus líderes. De hecho, durante años, Amnistía Internacional ha advertido que, desde la perspectiva del derecho internacional de derechos humanos, la Ley Antiterrorista vigente en el país contiene normas que vulneran las garantías de un juicio justo.

En ese contexto, nuestra organización observó los juicios del caso Luchsinger-Mackay y del caso de quema de una iglesia en Padre Las Casas, ambos llevados, bajo esta legislación, en contra de personas mapuches.

En el primer caso, la Fiscalía acusó a 11 personas mapuches de haber incendiado un predio, donde, lamentablemente, murió el matrimonio Luchsinger Mackay en el año 2013, habiendo ya otra persona condenada con anterioridad.

En el segundo caso, de la iglesia Padre Las Casas, se acusó a cuatro personas de haber quemado la iglesia en el año 2016.

El pasado martes 7 de agosto de este año, la Corte de Apelaciones de Temuco ratificó las condenas de 10 años y un día en contra de los hermanos Pablo y Benito Trangol, como autores del delito de incendio de la iglesia Padre Las Casas. Amnistía Internacional en esa oportunidad lamentó esta determinación, pues consideramos que la corte tenía la posibilidad de remediar la injusticia sufrida por estos dos comuneros mapuches. Sin embargo, se decidió mantener la condena otorgada tras un juicio que, a nuestro parecer, es injusto, dado que no respetó las garantías mínimas del debido proceso.

En este punto, me quiero detener para dejar claro que, como defensoras y defensores de derechos humanos, no nos vamos a cansar de señalar que es imperativo investigar a fondo todos estos crímenes y llevar a la justicia a los responsables.

Sin embargo, esto debe hacerse con irrestricto apego a las normas del debido proceso, para poder asegurar así un juicio justo y con ello la dignidad y el derecho a la verdad de las víctimas y sus familias. Lo que nos preocupa es que en estos casos observados se produjeron irregularidades que claramente los convierten en juicios injustos y, además, hay razones para pensar que ello podría deberse a la identidad mapuche de las personas imputadas.

Recordemos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya condenó a Chile en el año 2014, debido a la aplicación de la ley antiterrorista en contra de personas mapuches en el caso Norín Catrimán y otros versus Chile.

Ello se fundamentó principalmente por el uso prolongado e injustificado de prisión preventiva, por la utilización de testigos anónimos como elemento principal para condenar y por haber utilizado argumentaciones discriminatorias y estigmatizantes en contra del pueblo mapuche.

En el informe de Amnistía Internacional del proceso injusto del año 2018, se alertó que no solo se había incurrido nuevamente en esas conductas que motivaron la condena del Estado de Chile por la Corte Interamericana, sino que, además, se constató la comisión de irregularidades adicionales, como, por ejemplo, el hostigamiento hacia abogados, defensores, testigos y familiares de los imputados, utilización de pruebas ilegales y denuncias a este respecto que no fueron investigadas.

Aunque en algunos de estos casos los tribunales intervinientes han descartado la calificación de terrorista del delito, no obstante igualmente se usaron mecanismos previstos en esta ley para el proceso judicial.

En nuestro informe del año 2018, Amnistía Internacional recomendó que las autoridades chilenas debían adoptar, entre otras, las siguientes medidas: garantizar justicia para las personas condenadas por ambos procesos judiciales, entre ellos José Tralcal Coche, Luis Tralcal Quidel, además de José Peralino Huinca, Benito Trangol Galindo y Pablo Trangol Galindo; modificar las normas constitucionales y legales que hacen que los juicios por delitos terroristas sean injustos, incluyendo una definición de terrorismo que se halle en plena concordancia con el principio de legalidad; la regulación de la prisión preventiva; el secreto prolongado de la investigación y el uso de testigos anónimos, y adoptar todas las medidas para que las fiscalías y policías actúen en forma objetiva y recaben las pruebas de manera adecuada. Además, se debe investigar exhaustivamente aquellas denuncias por pruebas obtenidas de manera ilegal y los malos tratos o apremios hacia imputados, abogados y testigos, para evitar que se introduzcan pruebas ilegales en los juicios.

Ninguna de estas recomendaciones se ha cumplido hasta el día de hoy, y nos parece relevante que esta comisión sepa, como contexto, de lo que está analizando.

Pasando al segundo punto de los estándares sobre límites a concesión de beneficios penitenciarios, en el derecho internacional de los derechos humanos se plantea que toda persona tiene derecho a postular a beneficios penitenciarios e intrapenitenciarios, incluso aquellas personas condenadas por crímenes de lesa humanidad. Ellos también pueden postular a esos beneficios; sin embargo, para obtenerlos se requiere cumplir requisitos que tienen un estándar más exigente que en otro tipo de delito.

En los casos de condenas por crímenes de lesa humanidad, se requiere considerar la especial gravedad del delito; haber escuchado a la víctima o a sus familiares; que el condenado haya expresado su voluntad de cooperar con la investigación; que la conducta del condenado durante su detención revele un auténtico arrepentimiento y que en ningún caso conlleve impunidad.

En el caso de las personas condenadas, a quienes fueron concedidos los beneficios penitenciarios que son objeto de la investigación de esta omisión, se trata, por cierto, de delitos muy graves, pero no son crímenes de lesa humanidad que exijan el cumplimiento de los requisitos que acabo de mencionar.

En relación con el tercer punto, sobre los estándares referentes a personas pertenecientes a pueblos indígenas condenados por comisión de delitos, desde el derecho internacional de derechos humanos, parte de la concesión de beneficios penitenciarios e intrapenitenciarios ha tenido que ver con el respeto y la garantía de derechos culturales de personas pertenecientes a pueblos originarios.

A este respecto, cabe mencionar que los tratados internacionales de derechos humanos otorgan una amplia protección a los derechos culturales y religiosos.

En ese sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como de manifestar tales creencias tanto

en público como en privado, sea a través de la enseñanza, de la práctica, del culto y/o de la observación.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 12, reconoce la libertad de conciencia y de religión, indicando a este respecto las restricciones o los límites a las cuales puede ser objeto ese derecho en los siguientes términos: "La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás".

En ese mismo sentido, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales dispone en su artículo 5, letra a), lo siguiente:

"Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;"

Por su parte, el artículo 8 del mismo convenio N° 169 dispone:

"2. Dichos pueblos -indígenas y tribales- deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio."

Respecto de aquellas personas que estén sujetas a medidas propias del ámbito penal, el artículo 10 del Convenio N° 169 de la OIT indica:

"1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales."

Estas garantías se encuentran igualmente contempladas en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Finalmente, en lo que respecta al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, se realizó una observación entre el 4 y el 13 de abril del año 2016 a Chile.

En su informe, el subcomité recomendó al Estado chileno tomar las medidas necesarias para que las personas privadas de libertad mapuche tengan acceso a sus tradiciones y costumbres culturales, de acuerdo con los estándares internacionales en esta materia. Del mismo modo, que se permita la práctica de la libertad religiosa a otros grupos específicos de personas privadas de libertad.

En resumen, el derecho internacional de derechos humanos contempla distintos instrumentos normativos de aplicación global o regional. Se reconoce y se protege como derecho humano de personas pertenecientes a pueblos originarios su condición particular de pertenecer a una cultura. Los estados parte que suscriben tales tratados y convenios internacionales tienen la obligación de ajustar su normativa interna en coherencia a los estándares internacionales establecidos por estos tratados y convenios.

Espero que la información expuesta en esta oportunidad sea de utilidad para los objetivos de esta comisión especial.

Muchas gracias por su atención.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muchas gracias, señora Lanyon.

Le agradecería una minuta escrita de su presentación y la haga llegar a la Secretaría, a objeto de incluirla en nuestro informe.

Ofrezco la palabra a los colegas.

Tiene la palabra la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, quiero agradecer a Sofía Lanyon su muy importante exposición, primero, porque pone en contexto la situación de las comunidades mapuches en el país, pone en contexto

algo que a mí, desde hace mucho tiempo, me parece muy grave, y es que se ha instalado la lógica de que cuando hablamos del pueblo mapuche y sus demandas se habla de terrorismo. Creo que usted, fundada en todas las aprehensiones que ha establecido Amnistía Internacional, pone en el centro una situación muy compleja que tiene que ver con cómo un poder del Estado de Chile ha estigmatizado a un pueblo, porque usted lo acaba de señalar: los delitos son muy graves, pero es muy distinto hablar de terrorismo, es muy distinto hablar de crímenes de lesa humanidad, y le agradezco que haya señalado aquello.

Lo segundo que le quiero agradecer es que también señala, de manera abrumadora y abundante, los distintos cuerpos internacionales referidos al tema, tanto al derecho internacional de los derechos humanos como también, particularmente, de los pueblos originarios, y cómo se deben considerar ciertas características, para que ya, cumpliendo una pena, se tengan en consideración ciertas particularidades.

A partir de ahí, quiero saber cuál es su opinión, por cuanto de su exposición, primero, entiendo que existe una acción, incluso, prejuiciada cuando se lleva a comuneros mapuche, particularmente en este caso, a juicios donde ya se entra con una calificación que les va a quitar y restar ciertos derechos, en los que ustedes han puesto una alerta. Quiero destacar que Amnistía Internacional no es de izquierda ni de derecha, ni comunista ni nada similar y merecedora del Premio Nobel de la Paz por su labor en la defensa de los derechos humanos.

Señora Lanyon, ¿a usted le parece que ya al inicio de los juicios exista una estigmatización, y casi una condena, sin siquiera haberlos iniciado aún, y que se busque particularmente cuestionar esos beneficios que se les ha entregado a los primos Tralcal y a Celestino Córdova, de manera similar a lo que ocurre al inicio del juicio, donde ya se va con un prejuicio para arrebatarles ciertas garantías que se les debe dar, independientemente del delito que cometieron?

Y quiero decir algo, usted lo indicó: en las libertades de condenados por crímenes de lesa humanidad en Chile,

cuando se hizo el nuevo reglamento, recuerdo que en aquel momento el sector de la derecha lo llevó al Tribunal Constitucional, porque no estaba de acuerdo con las condiciones que se les pusieron; sin embargo, incluso en esos gravosos crímenes ellos pueden acceder a permisos. Pero como usted señalaba, hay ciertas condiciones, por la gravedad de los crímenes; no obstante, ellos pueden acceder a permisos, y varios han tenido esos permisos.

Entonces, a mí me parece, por lo que usted expone, que es como que a los condenados -a mi juicio, presos políticos mapuches- les tenemos que dar las penas del infierno y no tendrían ningún derecho, lo cual me parece muy peligroso como conducta de un Estado respecto de los pueblos originarios. Además, me parece muy peligroso que esto se normalice e, incluso, que se lleve a una comisión especial investigadora.

Reitero, señora Lanyon, le agradezco mucho la exposición, porque es muy clarificadora.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra al diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO** (don Leonidas).- Señor Presidente, saludo a la señora Sofía Lanyon.

La verdad es que yo no comparto, obviamente, lo que planteó recién la colega Lorena Pizarro.

Señora Sofía, si quemar vivos a dos ancianos no es terrorismo para usted, entonces, ¿qué diablos es? El abogado señor Winter me está corrigiendo lo que estoy planteando; pero, para mí, es terrorismo puro y duro; disparar a los camioneros que andan trabajando y herir a un menor de edad; quemar colegios, quemar iglesias, si eso no es terrorismo, la verdad es que entiendo cada vez menos la institución que usted representa.

Usted dijo a los autores de lesa humanidad; o sea, usted se refiere a los militares, que nos salvaron en 1973 de que se hundiera el país.

Me gustaría saber...

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **ROMERO** (don Leonidas).- A ver, yo escuché con atención, y si nos les gustan mis planteamientos, después pidan la palabra y me rebaten, pero, por favor,

permítanme expresar lo que siento. ¡Permítanmelo! Aquí no hay un sector dueño de la verdad, señor Presidente.

Entonces, voy a terminar...

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Concluya, diputado.

El señor **ROMERO** (don Leonidas).- Los ancianos, hombres y las mujeres están muriendo encadenados a las camas, no tienen consciencia, tienen Alzheimer y ninguna institución a nivel nacional ni internacional ha dicho algo.

Entonces, cuando escucho a la señora Sofía Lanyon parece que estoy muy equivocado o alguien está cambiando la historia.

Gracias, Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter.

[...]

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muy bien.

Tiene la palabra la señora Sofía Lanyon.

La señora **LANYON**, doña Sofía (presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, la respuesta a la primera pregunta sobre si hay estigmatización o algún tipo de persecución al momento de cuestionar aquellos actos administrativos, resoluciones o decisiones de Gendarmería o del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que otorgan acceso a beneficios penitenciarios a los comuneros mapuches que son objeto de la investigación de esta comisión, la verdad, es complejo entregarla, dado que la normativa internacional de derechos humanos se refiere de manera bastante general a los beneficios a los que tienen acceso todas las personas que están privadas de libertad, cumpliendo con ciertos requisitos que establece la normativa vigente, respecto de los cuales, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, hay que tener especial consideración con aquellos que forman parte de algún grupo originario.

Para llegar a la conclusión que sugiere la diputada, deberíamos tener más antecedentes, en el sentido de si existían algunos otros casos o esta comisión estuviera

investigando algunos otros casos similares con personas que pertenezcan a otros grupos de pueblos originarios.

Por lo tanto, sí creo que eso sería algo complejo de afirmar en relación con ese punto en particular. Desde la perspectiva de Amnistía, no hay elementos, hasta el momento, necesarios para eso.

Lo que sí hemos constatado es que, en el desarrollo de juicios penales se ha utilizado el derecho penal de una manera tal que ha perjudicado a las personas pertenecientes al pueblo mapuche, de una forma distinta - más gravosa- en comparación con cómo se utiliza el sistema penal, los juicios penales, en otros delitos de similar naturaleza y que tienen un tratamiento diferente. No se les cuestiona necesariamente el acceso a beneficios penitenciarios o extrapenitenciarios de la misma forma en que se está cuestionando en esta oportunidad. Eso, en relación con la pregunta planteada por la diputada Lorena Pizarro.

Respecto de la pregunta del diputado Leonidas Romero, si quemar vivo a un par de ancianos es terrorismo, Amnistía Internacional no es el organismo que lo define.

En todos los países existen tribunales de justicia, ante los cuales se lleva a cabo un procedimiento que, desde nuestra perspectiva, tiene que cumplir con ciertos estándares para que sea considerado justo y, por lo tanto, para que la sentencia que resulte de ese procedimiento, que respeta normas del debido proceso, sea una sentencia aceptada como ecuaníme, porque así lo determinan los tribunales. Para los tribunales, es importante que los antecedentes que se expongan sean todos aquellos conducentes a llegar a una verdad procesal.

Finalmente, el tribunal es el que toma una decisión en relación con los antecedentes con que cuenta; por lo tanto, en ese sentido, honorable diputado, usted tiene todo el derecho de pensar de la forma que estime conveniente. Pero, finalmente, la calificación de los delitos y de las sentencias que se atribuyen a las personas la hacen los tribunales de justicia, y si en este caso el tribunal de justicia penal definió que no era un delito terrorista, entonces, al menos, Amnistía se

debe atener a esa sentencia, aunque tengamos dudas o cuestionamientos sobre la forma en que eso se llevó a cabo.

Como dije durante mi presentación, para Amnistía Internacional, en el caso del matrimonio Luchsinger-Mackay, efectivamente creemos que es un delito muy grave. No nos vamos a cansar de señalar que en aquellos casos hay que llevar a los responsables ante la justicia y condenarlos por el delito que se acredite que cometieron. Pero la gravedad de ese delito no es razón suficiente para realizar un juicio que no se lleve con estricto apego a las normas.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muchas gracias, señora Sofía Lanyon.

La señora **LANYON**, doña Sofía (presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile) [vía telemática].- Disculpe, estaba respondiendo al diputado Romero, pero él tuvo una interrupción y paré para que me escuchara.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- No tengo claro si concluyó.

La señora **LANYON**, doña Sofía (presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile) [vía telemática].- No, no he concluido.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Disculpe, me confundí. Continúe.

La señora **LANYON**, doña Sofía (presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile) [vía telemática].- Estaba diciendo que la gravedad del delito, por muy aberrante que sea, no es razón suficiente para no llevar un juicio con estricto apego a las normas del debido proceso, para así obtener un juicio justo y, por lo tanto, respetar también el derecho a la verdad y a la justicia que tienen las víctimas y los familiares.

En cuanto a los presos de lesa humanidad de este país - como también señalé-, ellos tienen derecho a beneficios penitenciarios, en la medida en que cumplen con los requisitos que para ello exige la ley, tanto a nivel nacional como en el Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Eso es cuanto puedo responder a los honorables.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Gracias, señora Sofía Lanyon.

Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, quiero saludar a nuestra invitada y a todos los integrantes de la comisión.

El objetivo de esta comisión investigadora es, además de investigar determinadas situaciones, proponer ciertas materias legislativas al Congreso Nacional o, en este caso, también al Ejecutivo.

Hace dos o tres semanas, hubo una movilización de las distintas asociaciones de gendarmes, que decía relación, entre otras cosas, con la poca claridad que tenían ellos respecto de la norma que los regía, por cuanto ellos se apegaban a un determinado reglamento; pero, finalmente, había normativas que les señalarían, sobre las cuales no tendrían claridad, que debían actuar de otra manera. Al respecto, ellos señalaban que había una colisión muy fuerte entre lo que era la reglamentación de la obtención de los beneficios, que corresponde al decreto N° 518, versus el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ellos se apegaban al decreto N° 518, que aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios, para efectos de ver quiénes eran los que cumplían con los requisitos y muchas veces emitían informes negativos, porque, según esa reglamentación, no les correspondía. Pero, finalmente, llegaban determinadas instrucciones u órdenes de la superioridad que desautorizaban esos informes.

Entonces, ¿qué sucedía? Finalmente, ellos se veían expuestos a situaciones complejas, particularmente los que viven en la zona y que tienen contacto con familiares o conocidos de las personas que aspiran a este tipo de beneficios.

Así, señalaban que internamente ellos tienen, por ejemplo, una hora de encierro y desencierro, que es lo que establece la normativa; pero ciertas personas, pertenecientes a comunidades, tenían un trato distinto; entonces, ellos se preguntaban qué aplicar en este caso.

Lo mismo sucede con los horarios de las visitas. ¿Quién las define? Finalmente, las definían autoridades

externas, la dirección regional o el lonco de la comunidad; el acceso a ciertos baños privilegiados para ciertas personas, lo que les generaba un conflicto con la población interna restante, que también quería aspirar a ese mismo tipo de beneficios.

En cuanto al consejo técnico, que determinaba los beneficios, decía que se veían expuestos a esto. A lo mejor, tendría que haber un consejo técnico que estuviera fuera de la región, que decidiera en otro lugar, para no exponer a sus hijos y familiares, que todos saben quiénes son, dónde estudian y por dónde se desplazan.

El tema es el siguiente: una de las cosas que decían es que les interesa que el gobierno clarifique el tema, y si el decreto N° 518, que aprueba los reglamentos penitenciarios, está en desacuerdo con el Convenio 169, hay que arreglarlo, porque en ese conflicto interno, ellos son, como se dice vulgarmente, el jamón del sándwich, están en el medio.

Entonces, la idea es transparentar ese tipo de cosas. Si hay personas en nuestro país que tienen privilegios respecto de los demás y que están convenidos internacionalmente y que, a lo mejor, fueron aprobados por el Congreso Nacional y por el gobierno, en su momento, que se clarifique, para efectos de que ellos no tengan esa situación de conflicto con la población interna restante.

Porque si hay que reconocer que algunas personas pueden realizar ciertas prácticas religiosas, ceremoniales, que también se dé esa posibilidad a las personas que tienen un credo distinto: los católicos que creen en la Virgen podrán hacer una procesión; los evangélicos podrán hacer un culto distinto; los pueblos originarios, que tienen su rewe, también lo podrán hacer, o al que cree en Buda, de igual forma, o el que profesa el Islam también lo podrá realizar.

Entonces, no sé si su exposición va en el sentido de sugerir al gobierno que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamente, o los reglamentos o la normativa interna se adecuen al Convenio 169 de la OIT y a otras normativas internacionales que, claramente, tienen un tratamiento distinto, pero que hoy

están aprobados por el Congreso Nacional y por el Estado de Chile, a pesar de que, a la luz de cualquier ciudadano común, no debería haber discriminación. Pero esto está aprobado, es ley de la República, el Convenio 169, pero no se han hecho las adecuaciones.

¿Usted sugeriría que se hiciera esa adecuación, para evitar ese conflicto interno que, finalmente, genera a funcionarios públicos, como son nuestros gendarmes, una situación de tensión permanente?

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Gracias, diputado Rathgeb.

Me voy a permitir asignar la palabra, para complementar a través de una observación parecida a la que hace el diputado Jorge Rathgeb.

Nuestra invitada ha señalado que el Convenio 169 de la OIT establece la obligación o el deber del Estado chileno de adaptar, en el tema que nos ocupa, las materias carcelarias a la realidad cultural y religiosa y a las costumbres que tienen los internos que pertenecen a pueblos mapuches u originarios. Existe un deber de adaptarse a ello.

En un recinto penitenciario normal, donde hay imputados por delitos comunes y personas no mapuches, al utilizarse un estatuto o una reglamentación distinta, se suelen producir cuestionamientos, fricciones y ciertos conflictos, porque el tratamiento es diferenciado.

En ese sentido, y complementando la pregunta del diputado Rathgeb, ¿le parecería razonable o, más bien -de acuerdo con lo que establece el derecho internacional-, estaría de acuerdo con que existan recintos penales especiales para personas que tienen dicho tratamiento, en los que se les permita desarrollar esa especificidad, como sus costumbres o religiones ancestrales?

En concreto, ¿está en consonancia la normativa internacional con la existencia de cárceles especiales para personas especiales como serían las de pueblos originarios?

Tiene la palabra el diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO** (don Leonidas).- Señor Presidente, en la Región del Biobío, de donde provengo, está detenido el señor Héctor Llaitul. Desocuparon un módulo de 60

internos para que se quedara él solo y hoy está el hijo con dos amigos. O sea, a los sesenta internos que estaban en ese módulo los hacinaron en otros módulos para que él estuviera ahí. Pero, eso va más allá. Tengo entendido que -si estoy equivocado me gustaría que me corrigieran- todos los internos tienen derecho a recibir tres visitas en un mes y, como máximo, cuatro, sin embargo este señor tiene autorizadas 400 visitas. Sin duda, hay un trato muy especial hacia este tipo de internos.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Me pidió la palabra el diputado Lilayu, pero ya habíamos advertido que íbamos a hacer tres preguntas y le íbamos a dar la oportunidad a nuestra invitada de responderlas. Así que lo dejo para el siguiente turno, señor diputado.

Tiene la palabra la señora Sofía Lanyon.

La señora **LANYON**, doña Sofía (presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Chile).- Señor Presidente, en respuesta a la primera pregunta sobre si es necesario coordinar o modificar la normativa interna de un país una vez que un Estado ha suscrito un tratado internacional, en este caso sobre materia de derechos humanos, que regula específicamente los derechos de pueblos originarios, la respuesta es sí. Efectivamente, en eso consiste el mecanismo y ese es el sentido de suscribir tratados internacionales de distinta índole en relación con distintas materias. En este caso, sobre derechos humanos de pueblos originarios.

Lo óptimo, y lo que se espera en este tipo de situaciones, es que los países no solo adapten la normativa interna a los estándares del tratado internacional o del convenio, sino que, además, se espera que exista algún tipo de capacitación para quienes deben aplicar la norma que se ve modificada por la entrada en vigencia de este tratado internacional y que obliga a modificar la legislación interna.

Sobre la pregunta respecto de si desde la perspectiva del derecho internacional se ve bien o es aceptable la creación de cárceles especiales, el derecho internacional de derechos humanos no se pronuncia. Ese tipo de situaciones responden a las decisiones soberanas de cada país. Todo ese tipo de medidas depende de la cultura, de

la historia y de las dinámicas internas de un país. Por lo tanto, desde el derecho internacional, no es posible establecer una normativa única al respecto.

En relación con la pregunta sobre por qué el comunero Héctor Llaitul tiene más visitas que las otras personas, sean o no pertenecientes al pueblo mapuche, lo ignoro. Por tanto, no puedo responder esa pregunta.

Muchas gracias.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muchas gracias, señora Lanyon.

Comprendemos que, dado que usted no pertenece a Gendarmería, es muy difícil que sepa detalles acerca de la manera en que se regula el estatuto carcelario respecto de todos los presos del país.

Tiene la palabra la diputada Daniela Serrano.

La señorita **SERRANO** (doña Daniela).- Señor Presidente, solo para ayudar a clarificar, la información a la que hace alusión el diputado Leonidas Romero tiene relación con lo que radio Bío Bío emitió el 26 de agosto de 2022, en que se señala que la Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería aseguró que más de 400 personas se han inscrito para visitar a Héctor Llaitul. Reitero: "Se han inscrito". Eso no quiere decir que tenga derecho a que 400 personas lo puedan visitar. Clarifico lo anterior para conocimiento de la comisión.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muy bien.

No quiero abrir un debate sobre las condiciones de encierro.

-El diputado Romero interviene fuera de micrófono.

Agradezco su buena intención, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Daniel Lilayu.

El señor **LILAYU** (vía telemática).- Señor Presidente, lamentablemente me desconecté debido a una falla técnica.

Hay una reflexión que quiero hacer en relación con lo que se ha hablado.

Pertenezco a una región donde hay alta población mapuche y huilliche, y los argumentos que se han esgrimido estigmatizan a la población mapuche como terrorista, lo cual no es cierto. Como dije, pertenezco a

esa región y en ella los respetamos, ya que la gran mayoría de las personas mapuches no son terroristas ni mucho menos.

Solo quería dejar constancia de que en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, la cual integro junto con la diputada Lorena Pizarro, hemos hablado y fundamentado de que los grupos terroristas, como la CAM y otros tres, pertenecen a grupos que realizan acciones terroristas.

Entonces, creo que tenemos que empezar a decir las cosas como son: los homicidios son homicidios y el terrorismo tiene otra connotación. No podemos seguir hablando de los derechos humanos de esta manera. Esa es mi opinión. Sé que esto no tiene nada que ver con Amnistía Internacional, pero, como Amnistía es internacional, se entenderá que el terrorismo tiene diferentes caras, dependiendo de cada país. Aquí en Chile tenemos terrorismo en la Región de La Araucanía.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Agradezco su apreciación personal, diputado.

Nuestra invitada fue muy clara, en el sentido de que, así como en la mayor parte del mundo, los tribunales de nuestro país son los que califican un delito como terrorista o no y a eso se ciñe nuestra invitada, sin perjuicio de que usted y los demás tengan el derecho de plantear sus opiniones.

Agradezco a la invitada su asistencia y a los demás concurrentes.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16:09 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 15:56 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario de la Comisión